

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de noviembre de dos mil veintitrés

2023-00207

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del CONODMINIO LA HERENCIA al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, en los términos del poder conferido.

Como quiera que el CONODMINIO LA HERENCIA, conoce la existencia de este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de la providencia del 6 de octubre de 2023, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente la citada demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Compártase el link del proceso al abogado de la parte demandada¹ por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0aad1b923bf6c56fbc33dd3c1363708657e2a2ca85eb52c2ed81963c17d70c3**
Documento generado en 14/11/2023 04:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ marlongarciaabogado@gmail.com